
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No.196.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades legales, así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No.62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 1), y de conformidad a lo establecido en el artículo 1, 2-A, 12 y 13 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, así como de los Instructivos del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior para los Proyectos de Otorgamiento de Becas para el Distrito de Meanguera (Caserío El Mozote), departamento de Morazán Norte, y Distrito de Sensembra, departamento de Morazán Sur, **ACUERDA:**

A) Prorrogar Beca a los Bachilleres que se mencionan a continuación, según el periodo que adelante se relacionará, se le asigne la cantidad mensual a cada uno, por encontrarse realizando su tesis o proceso de especialización en las instituciones de educación superior que se detallan; el monto adjudicado servirá para gastos de sostenimiento, conforme a lo siguiente:

Instituto Especializado de Profesionales de la Salud (IEPROES), Regional San Miguel.	CARRERA	MATRICULA	CUOTA	ARANCEL	REMANENTE	Periodo de Adjudicación de Beca
	Licenciatura en Enfermería	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$480.00	De julio a diciembre
	Licenciatura en Enfermería	\$5.00	\$800.00	\$173.00	\$500.00	De agosto a diciembre.

B) Autorizar la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1958.00), que representa el compromiso contraído en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo, se aplicará con cargo a MH- Presidencia de la República Pagaduría Auxiliar de Becas para cubrir cuotas de becarlos, Cuenta 590-058288-6, Cifrado Presupuestarlo: 2024-0500-1-01-04-21-1-56305.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Secretaria Privada de la
Presidencia de la República